



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN SEIS "A" DE CONVIVENCIA Y PAZ URBANA DE PRIMERA
CATEGORÍA
CALLE 103 N° 77B - 56**

ORDEN DE POLICIA N° 34

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA DESOCUPACION Y/O
EVACUACION DEFINITIVA A LOS OCUPANTES DE UNOS INMUEBLES
(15 de Diciembre del año 2025)**

EXPEDIENTE 2-32672-25

La Inspectora Seis "A" de Policía Urbana Primera Categoría, en uso de las funciones delegadas en el Decreto 0312 del 24 de abril del año 2024, expedido por el Alcalde Distrital de Medellín, los artículos 4, 149 y 150 de la Ley 1801 de 2016, procede a expedir la siguiente orden de policía.

HECHOS

Mediante Informe Técnico **126207 de 2025**, suscrito por personal profesional del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (**DAGRD**), en el cual se da a conocer el resultado a visita técnica realizada a los inmuebles ubicados en la dirección, **CALLE 103 C N° 76- 46 Dirección de referencia**, **Barrio PEDREGAL, Comuna 6 Doce de Octubre**, jurisdicción del Municipio de Medellín, donde se observó detalladamente el evento y se describieron las causas de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO

*Inspección por Riesgo realizada el día 16 de Junio de 2025, solicitud realizada por la señora SANDRA PATRICIA RIAZA ECHAVARRIA. Identificada con Numero de Cedula de Ciudadanía 43.035.569, celular 3242942676, en el sitio con nomenclatura **CALLE 103 C N° 76-46 (dirección de referencia)**, **Barrio Pedregal, Comuna 6 Doce de Octubre**, donde se identifican y evalúan las posibles condiciones de riesgo, se realiza el diagnóstico del escenario, se describe el evento, sus posibles causas, los impactos esperados sobre los elementos expuestos y las recomendaciones de intervención con sus respectivos actores responsables.*

IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO:

*Escenario de riesgo: Estructural.
Origen: Antrópico.
Fenómeno Humedad.
Tipología: Humedad por Filtración.*

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Descripción del Evento: Respuesta Radicado 202510095966.

Vivienda de tres niveles, sin dirección y con nomenclatura de referencia **CALLE 103 C N° 76 - 46 (dirección de referencia), Barrio Doce de Octubre N° 1, Comuna 6 Doce de Octubre**. En el sitio se localiza una vivienda de tres niveles, construida con un sistema estructural de muros de carga y cubierta en teja liviana. La edificación presenta afectaciones asociadas a la presencia de humedades persistentes, producto del afloramiento de aguas residuales, principalmente de origen alcantarillado en el primer nivel de la vivienda Según lo reportado por la solicitante, esta situación ha sido objeto de dos visitas de inspección por parte de la Secretaria de Salud, en las cuales se corroboró la existencia del afloramiento de aguas, presuntamente provenientes de la edificación colindante identificada con el código CBML 06040600016. El punto más crítico de afectación se encuentra en el costado noroccidental, específicamente en una de las habitaciones interiores, donde la acumulación de humedad ha generado un proceso de asentamiento localizado del terreno y la entrada de roedores e insectos al interior de la vivienda. A medida que se avanza hacia la parte posterior de la vivienda, se observa una expansión progresiva de la humedad a través de los muros, comprometiendo ya otras estancias habitacionales. La presencia de olores fuertes a humedad y alcantarilla, además de ser notoriamente perceptible, constituye un riesgo potencial para la salud de los ocupantes, especialmente adultos mayores, y refleja una degradación acelerada de las condiciones de habitabilidad. Desde el punto de vista estructural, no se evidencian por el momento daños visibles en elementos estructurales principales, sin embargo, de mantenerse la condición de alta humedad y afloramiento, podrían desarrollarse asentamientos diferenciales o desplazamientos en la cimentación, los cuales eventualmente comprometerían la estabilidad de la edificación, especialmente considerando que soporta dos niveles superiores sobre la planta afectada. Aunque no se presentan lesiones estructurales significativas en la actualidad, la funcionalidad de la vivienda ya se encuentra comprometida debido al ingreso constante de aguas residuales y la humedad generalizada, condiciones que favorecen el deterioro progresivo de materiales, afectaciones sanitarias y pérdida de confort térmico y ambiental, con posibilidad de evolucionar hacia fallas estructurales si no se interviene oportunamente. Con base en lo anterior, y con el fin de salvaguardar la integridad física y el bienestar de los habitantes de la vivienda afectada, se recomienda la evacuación temporal del área comprometida hasta tanto se realicen las reparaciones e intervenciones técnicas necesarias, y se restablezcan las condiciones sanitarias y de habitabilidad adecuadas. Esta medida preventiva busca evitar una posible evolución del riesgo estructural y sanitario identificado durante la inspección.

Viviendas involucradas en el Evento:

CALLE 103 C N° 76 – 46 (dirección de referencia), Barrio Pedregal, Comuna 6 Doce de Octubre.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CG171740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Es importante expresar que, de no llevar a cabo las recomendaciones del presente informe, u otras que sean técnicamente soportadas por profesionales competentes, las condiciones de riesgo pueden aumentar y comprometer otros elementos no mencionados para las condiciones actuales.

Se aclara que las recomendaciones están fundamentadas en lo evidenciado durante la inspección, que por ser de carácter visual son limitadas y esto no evita que posteriormente se puedan presentar situaciones que se escapen del alcance de esta inspección.

Para su conocimiento el Artículo 2° del Capítulo 1. de la Ley 1523 de 2012: "De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano... Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades."

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Temporal

POSIBLES CAUSAS

Basado en la condición de riesgo actual, a continuación, se describen los factores que se pueden considerar condicionantes y detonantes del evento: La presencia de afloramientos de agua y fugas de alcantarillado elevadas puede afectar significativamente el comportamiento geotécnico del suelo, especialmente en zonas con características saturadas. La recarga hídrica derivada de fugas en tuberías o precipitaciones incrementa la humedad en el terreno, reduciendo su capacidad portante y generando procesos de asentamiento diferencial o desplazamiento de cimentaciones. Estas condiciones favorecen la migración de humedad hacia los elementos constructivos de las edificaciones, propiciando el deterioro progresivo de materiales, la aparición de patologías como fisuración, eflorescencias, y proliferación de hongos, afectando tanto la integridad estructural como las condiciones de habitabilidad. El mal estado, obsolescencia o falta de mantenimiento adecuado de los sistemas de alcantarillado internos y externos agrava la problemática, generando filtraciones persistentes que afectan tanto a la edificación afectada como a las propiedades vecinas. Esto puede derivar en conflictos vecinales y afectaciones sanitarias, representando un riesgo directo para la salud y la seguridad de los ocupantes, en especial en contextos de alta vulnerabilidad, como hogares con adultos mayores.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

POSIBLES IMPACTOS EN LOS ELEMENTOS EXPUESTOS:

Una vez analizadas las posibles causas y la dinámica del escenario, a continuación, se enuncian los posibles impactos sobre los elementos expuestos, de llegarse a presentarse una evolución o nueva materialización el evento:

Personas: Los ocupantes de la vivienda se encuentran en riesgo de sufrir afectaciones a su salud física, como enfermedades respiratorias o dermatológicas asociadas a la exposición prolongada a ambientes con alta humedad relativa y presencia de hongos. Además, el deterioro estructural progresivo de la edificación incrementa la probabilidad de accidentes por desprendimientos o colapsos parciales.

Edificación: de uso residencial Existe riesgo de colapsos y deterioros estructurales, así como pérdida de bienes materiales y enseres domésticos, especialmente si se intensificá el fenómeno,

Vivienda sin nomenclatura, ubicada en faja del espacio público sin permiso.

CLASIFICACION DE RIESGO POR POT: N/A

POT: GRADO DE AMENAZA: No se encuentra clasificado como zona de riesgo por Inundación.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda a los propietarios y/o habitantes de la vivienda con dirección CL103C #76-46 y CBLM 06040600015 la evacuación temporal de la vivienda con el fin de salvaguardar la integridad física y el bienestar de los habitantes de la vivienda afectada, hasta tanto se realicen las reparaciones e intervenciones técnicas necesarias, y se restablezcan las condiciones sanitarias y de habitabilidad adecuadas. Esta medida preventiva busca evitar una posible evolución del riesgo estructural y sanitario identificado durante la inspección. Se insiste la recomendación en informe anterior al propietario de la edificación colindante identificada con CBML 06040600016, de verificar posibles fugas en las redes hidrosanitarias internas que pueden estar aportando a la problemática manifestada y realizar las reparaciones pertinentes. Todo lo anterior a fin de garantizar la integridad física de los habitantes; dadas en el informe técnico N° **126207 de 2025**, hasta que se realicen las medidas de mitigación y las intervenciones necesarias y pertinentes dadas en dicho informe con el fin de proteger la vida honra e integridad de las personas que habitan los inmuebles.

Este Despacho, una vez delegada la función en el Decreto 0312/24, y con fundamento en las observaciones ya anotadas en el informe, y que al día de hoy encuentra que esa situación de amenaza, riesgo y desastre sigue latente, siendo un hecho notorio, estando en riesgo las personas que habitan las viviendas.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



00171740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CONSIDERACIONES

De conformidad con el Decreto 0312 del año 2024 que delegó en los Inspectores de Policía y los Corregidores las funciones para disponer de las acciones previstas en los artículos 14 y 202 numerales 3 y 4 de la Ley 1801 de 2016, que nos dice:

ARTÍCULO 14. PODER EXTRAORDINARIO PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO O ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD Y CALAMIDAD. Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

PARÁGRAFO. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9ª de 1979, la Ley 65 de 1993, Ley 1523 de 2012 frente a la condición de los mandatarios como cabeza de los Consejos de Gestión de Riesgo de Desastre y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, con respecto a las facultades para declarar la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 202. COMPETENCIA EXTRAORDINARIA DE POLICÍA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE

EMERGENCIA Y CALAMIDAD. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

1. **Ordenar el inmediato derribo, desocupación o sellamiento de inmuebles, sin perjuicio del consentimiento del propietario o tenedor.**
2. Ordenar la clausura o desocupación de escuelas, colegios o instituciones educativas públicas o privadas, de cualquier nivel o modalidad educativa, garantizando la entidad territorial un lugar en el cual se pueden ubicar los niños, niñas y adolescentes y directivos docentes con el propósito de no afectar la prestación del servicio educativo.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

3. Ordenar la construcción de obras o la realización de tareas indispensables para impedir, disminuir o mitigar los daños ocasionados o que puedan ocasionarse.

Atendiendo el acto mediante el cual se delegó las funciones del alcalde en los Inspectores de Policía, debemos acudir a la Ley 1801 de 2016, para hacer efectiva la función delegada, en este sentido el artículo 4 de la Ley 1801 de 2016, en concordancia con los artículos 149 y 150 de la misma codificación de policía, nos releva de la aplicación del procedimiento de policía, previsto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, al decirse en el precepto legal lo siguiente:

ARTÍCULO 4o. AUTONOMÍA DEL ACTO Y DEL PROCEDIMIENTO DE POLICÍA. *Las disposiciones de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo no se aplicarán al acto de Policía ni a los procedimientos de Policía, que por su misma naturaleza preventiva requieren decisiones de aplicación inmediata, eficaz, oportuna y diligente, para conservar el fin superior de la convivencia, de conformidad con las normas vigentes y el artículo 2o de la Ley 1437 de 2011. Por su parte las disposiciones de la parte segunda de la Ley 1437 de 2011 se aplicarán a la decisión final de las autoridades de Policía en el proceso único de Policía, con excepción de aquellas de que trata el numeral 3 del artículo 105 de la ley en mención.*

A su turno el artículo 149 de la misma Ley de Policía nos indica:

MEDIOS DE POLICÍA

ARTÍCULO 149. MEDIOS DE POLICÍA. Los medios de Policía son los instrumentos jurídicos con que cuentan las autoridades competentes para el cumplimiento efectivo de la función y actividad de Policía, así como para la imposición de las medidas correctivas contempladas en este Código.

Los medios de Policía se clasifican en inmateriales y materiales.

Los medios inmateriales son aquellas manifestaciones verbales o escritas que transmiten decisiones de las autoridades de Policía.

Son medios inmateriales de Policía:

1. Orden de Policía.
2. Permiso excepcional.
3. Reglamentos.
4. Autorización.
5. Mediación policial.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la desocupación o evacuación Temporal a las señoras **MARTHA CECILIA RIAZA ECHAVARRIA**, identificada con Numero de Cedula de Ciudadanía 43.035.569, **YOLANDA ECHAVARRIA DE RIAZA**, identificada con Numero de Cedula de Ciudadanía 21.347.578. **SANDRA PATRICIA RIAZA ECHAVARRIA**, identificada con Numero de Cedula de Ciudadanía 43.755.572. Acción que debe hacer por ocupar inmueble situado en la **CALLE 103 C N° 76 – 46 (dirección de referencia), Barrio Pedregal, Comuna 6 Doce de Octubre**, jurisdicción del Distrito de Medellín, debiéndose entender en todo caso, que serán las cabezas del grupo quienes deben atender la orden que se extiende al núcleo familiar quienes deberán velar por esta acción, so pena de asumir las consecuencias por la omisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Poner en conocimiento a la Secretaría de Inclusión Social. Comisión de Emergencia, de la medida tomada, para lo de su caracterización.

ARTÍCULO TERCERO: Poner en conocimiento al Director del **ISVIMED**, de la medida tomada, para lo de su competencia, respecto al tema de subsidios de arrendamientos.

ARTÍCULO CUARTO: Poner en conocimiento al Comandante de la Estación de Policía Nacional - **Barrio Pedregal, Comuna 6 Doce de Octubre**, Mayor, **CÉSAR AUGUSTO ALZATE GONZÁLEZ**, de la medida tomada, para lo de su competencia, respecto de efectuar rondas y otras medidas de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, por ser de ejecución inmediata.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA ESLEDY CASTRILLÓN OCHOA
INSPECTORA DE CONVIVENCIA Y PAZ

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



CO177740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha que aparece al pie de sus firmas, hago personal notificación a las personas que abajo se indica de la resolución que antecede, a quien además se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma.

Igualmente, se les informa que en contra de este acto administrativo no procede ningún recurso. Enterados firman en constancia.

Nombre: Matthe Cecilia Riza E.C.C. 43035569.

Dirección: Calle 103^c #76-46. Celular 3106348611

Correo electrónico: MattheRiza.2021@gmail.com.

Fecha: 8-01-2026

Nombre: Sandra Patricia Raza I c.c. 43.755.572

Dirección: Calle 103^c #76-46 Celular 3113627407.

Correo electrónico: sandrorioza95@gmail.com.

Fecha: 8-01-2026.

Nombre: _____ C.C. _____

Dirección: _____ Celular _____

Correo electrónico: _____

Fecha: _____

PROYECTO: CESAR JAVIER JIMENEZ SECRETARIO CONTRATISTA

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia







Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN 6A DE POLICIA URBANA DE PRIMERA CATEGORIA
Calle 103 # 77B - 56
Medellín, 9 de enero de 2026

CLAUDIA ESLEDY CASTRILLON OCHOA

Inspectora 6A de Convivencia y Paz
Doce de octubre

REFERENCIA:	ORDEN DE POLICIA N° 34
INTERESADO	INSPECCION 6A
TELÉFONO:	
NOTIFICADO	MARTHA CECILIA RAIZA ECHAVARRIA YOLANDA ECHAVARRIA DE RAIZA SANDRA PATRICIA RAIZA ECHAVARRIA
DIRECCIÓN	CALLE 103C N° 76 - 46
BARRIO:	PEDREGAL
ASUNTO (MOTIVO):	ORDEN DE POLICIA
N° DE INFORME	05

INFORME

El día 8 de enero del 2026, me dirijo a la dirección CALLE 103C N° 76 - 46, para hacer entrega de **ORDEN DE POLICIA**.

Me permito informa al despacho que fui atendido por la señora MARTHA CECILIA RIAZA, quien manifiesta ser hija de la señora YOLANDA ECHAVARRIA, indicando que su madre no se encuentra apta para firmar documentos, debido a su condición de adulta mayor.

Lo anterior, Para su conocimiento y demás fines.

Sebastian Osorio Rave
SEBASTIAN OSORIO RAVE

Auxiliar – Notificador
Inspección 6A de Convivencia y Paz

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



00177241